



CUT: 194740-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0035-2024-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 30 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, signado con C.U.T. N° 194740-2023, presentado por el señor Avelino Yucra Ccolque, Identificado con DNI N° 40676787, en su calidad de presidente de "Asociación Aqua Armina Importaciones de la Comunidad Campesina Achahui - Coporaque". Ubicado en la comunidad campesina de Achahui del distrito de Coporaque, provincia de Espinar y Región Cusco. Sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo con fines Acuícola; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 3.1 del artículo 3., establece, que la acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 27.09.2023, solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando los formatos N° 01 y 02, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, conforme a los formatos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, obra en documento de envió N° 1010-2023-ANA-AAA.PA-ALA.VE, de fecha

24.11.2023, esta Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, solicita Opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y mediante proveído N° 0733-2024-ANA-AAA.PA-AT/MARV, de fecha 26.03.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, opina que se debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola;

Que, evaluado el expediente Administrativo por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, emite el Informe Técnico N° 0036-2024-ANA-AAA.PA-ALA.VE/EAMH que recomienda: a) Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo con fines Acuícolas, crianza de “Trucha” especie *Oncorhynchus mykiss*, favor de la “Asociación Aqua Armina Importaciones de la Comunidad campesina Achahui - Coporaque” representado por su presidente señor Avelino Yucra Ccolque, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que pretende aprovechar el agua superficial Lenticas de Laguna Armina, un volumen de 40,000.00 m³, con ubicación en la comunidad campesina de Achahui, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar y departamento de Cusco, por un periodo de dos (02) años, b) La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado deberá de tramitar la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0066-2023-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Acreditar**, la Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas, crianza de “Truchas” *Oncorhynchus mykiss*, favor de la “Asociación Aqua Armina Importaciones de la Comunidad Campesina Achahui - Coporaque” representado por su presidente señor Avelino Yucra Ccolque, Identificado con DNI N° 40676787, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lenticas de Laguna Armina, por un volumen de 40,000.00 m³, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia Espinar y departamento de Cusco, por un periodo de dos (02) años, según las características técnicas siguientes:

TITULAR		
Asociación Aqua Armina Importaciones de la Comunidad Campesina Achahui - Coporaque	DNI/RUC	
	Domicilio	Comunidad Campesina de Achuahui
Representado por	DNI del Representante	Teléfono
Avelino Yucra Ccolque	40676787	930385123
Clase de	Procedimiento	Tipo de Uso
Productivo	Acreditación de Disponibilidad Hídrica	Acuícola
Bloque de Riego		Área de Riego (ha)
-	-	-
LUGAR DE USO DE		
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	Laguna Pumacocha
	Unidad Catastral	-
Predio Agrícola	Nombre de la concesión	-
	Código de la concesión	-
Ubicación del lugar	Dpto.	Cusco

donde se hará uso del	Política	Prov.	Espinar		
		Dist.	Coporaque		
agua (Unidad Operativa)	Administrativa	Localidad	Armina		
		AAA	Pampas Apurímac		
	ALA	Alto Apurímac Velille			
	Unidad Hidrográfica	Nombre	Alto Apurímac		
		Código U.H.	4999		
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)	
			204121	8356343	
	Vértice del lugar de uso	V1	203747	8356344	
		V2	203762	8356267	
		V3	203886	8356290	
		V4	203870	8356368	
Sistema Hidráulico	Sector Hidráulico	-			
	Subsector Hidráulico	-			
Altitud msnm	4539				
Profundidad m.	4.00				

Fuente de Agua		Volumen Mensual (m³)											
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Laguna	Armina	40,000.00											

Artículo Segundo. - Precisar, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos:

Artículo Tercero. - Notificar, la presente Resolución Administrativa a la “Asociación Aqua Armina Importaciones de la Comunidad Campesina Achahui - Coporaque”, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUMBERTO CONDORI FLORES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE